

## Mancomunidad Gran Ciudad del Sur

6ta. Calle 17-45 Zona 4 de Villa Nueva Centro de Comercio  
Municipal Local 24, Contiguo al Mercado (Nuevo) Concepción.



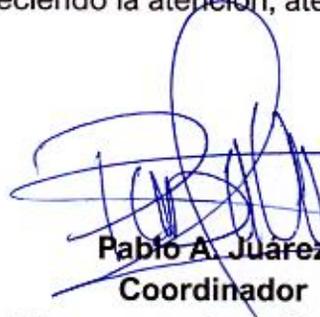
Gran Ciudad del Sur 02 de abril 2024  
Oficio 069-MGCS-2024

Ph. Dra.  
Enma Leticia Díaz Lara  
Directora Ejecutiva  
AMSA

Es un gusto saludarle, espero que sus actividades diarias sean un éxito.

Por medio del presente oficio le hago entrega el segundo original del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Autoridad Para El Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán y la Mancomunidad Gran Ciudad del Sur del Departamento de Guatemala**, (donación de árboles) firmado el día 20 de marzo del presente año.

Sin otro particular y agradeciendo la atención, atentamente

  
Pablo A. Juárez  
Coordinador

Mesa Mancomunada de Reforestación  
Mancomunidad Gran Ciudad del Sur



C.C. Archivo

*"Soluciones Comunes a Problemas Comunes"*

[www.mgranciudadelsur.org](http://www.mgranciudadelsur.org)





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN Y LA MANCOMUNIDAD GRAN CIUDAD DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.**

En el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, el veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), constituidos en el Salón Miguel Ángel Asturias del Concejo Municipal de Guatemala en el séptimo nivel del Palacio Municipal, 21 Calle 6-77 Zona 1, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala; compareciendo por una parte: **ENMA LETICIA DÍAZ LARA**, de sesenta y nueve (69) años de edad, bióloga, soltera, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa y uno espacio veinticinco mil cuatrocientos noventa y cinco espacio cero ciento uno (2391 25495 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva de la AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN que en adelante se podrá denominar AMSA, lo cual acredito con: a) Acuerdo Gubernativo número cincuenta y tres (53) de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y, b) Certificación del acta de toma de posesión número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), asentada en el Libro de actas de Recursos Humanos de AMSA, número L dos, sesenta y cinco mil seiscientos sesenta (L2 65660), debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en fecha 27 de abril de 2023, señalo lugar para recibir notificaciones la sede de AMSA, ubicada en el kilómetro veintidós (22), ruta al Pacífico, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; y por la otra parte, **RICARDO QUIÑÓNEZ LEMUS**, de cincuenta y nueve (59) años, casado, empresario, guatemalteco, con domicilio en el municipio de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI), mil novecientos noventa y seis espacio ochenta y tres mil ochocientos treinta y dos espacio cero ciento uno (1996 83832 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas -RENAP-, de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Presidente y Representante legal de la MANCOMUNIDAD GRAN CIUDAD DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, en adelante también denominada la MANCOMUNIDAD, calidad que



acredito con el acta notarial firmada por el notario Sergio Augusto Valdez Quezada de fecha ocho de febrero del año dos mil veinticuatro (08-02-2024) que contiene mi nombramiento como Presidente y Representante Legal de la Mancomunidad Gran Ciudad del Sur del Departamento de Guatemala, nombramiento que fue inscrito en la Oficina de Registro de Personas Jurídicas de la Municipalidad de Villa Nueva, del departamento de Guatemala, según partida número cincuenta y dos guion dos mil veinticuatro (52-2024), folio ciento trece (113), del libro número once (11), según certificación firmada por el encargado de registro de personas jurídicas de la Municipalidad de Villa Nueva con fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), señalando para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede arriba indicada. Los otorgantes en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos nuestras personerías con la documentación indicada, la que de conformidad con la ley es suficiente para la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN Y LA MANCOMUNIDAD GRAN CIUDAD DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**; conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) La Directora Ejecutiva, expone que su representación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, tiene como mandato legal coordinar acciones con diferentes sectores con la sociedad que permitan implementar acciones en beneficio de los recursos naturales de la cuenca y del lago de Amatitlán; Por su parte el Alcalde Municipal Ricardo Quiñónez Lemus, indica que de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal en sus artículos 49, 50, y 51; y en los estatutos de la Escritura Constitutiva de la Mancomunidad Gran Ciudad del Sur en sus artículos 6 y 7, en su calidad de presidente de la Junta Directiva y representante legal de la Mancomunidad Gran Ciudad del sur, puede suscribir convenios de cooperación interinstitucional que generen derechos, compromisos y obligaciones a los municipios mancomunados. b) Que con el esfuerzo conjunto y complementario entre **LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN –AMSA- Y LA MANCOMUNIDAD GRAN CIUDAD DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA –MGCS-**, se pueden lograr objetivos comunes de buscar y promover alternativas con la finalidad de



impulsar la puesta en marcha de proyectos que incluyan: **a.** conservación de cuerpos de agua como ecosistemas estratégicos, **b.** prácticas de manejo de conservación de suelo y agua **c.** Recuperación de zonas degradadas, **d.** Manejo y conservación del paisaje, **e.** Protección de cuerpos de agua, entre otras, en la región que abarcan los municipios de la Mancomunidad Gran Ciudad del Sur, **f)** Promover el desarrollo económico de la región que abarcan los municipios de la Mancomunidad Gran Ciudad del Sur: Amatitlán, Guatemala, Mixco, San Miguel Petapa, Villa Canales y Villa Nueva, que a su vez integran parte de la cuenca del lago de Amatitlán; **g)** Que ambas instituciones deben priorizar el tema de la protección del medio ambiente entre la niñez y la juventud; y **h)** Que las Autoridades AMSA y la MANCOMUNIDAD, comparten intereses y objetivos comunes, orientados hacia el logro del desarrollo social, humano y económico, a través del desarrollo humano y económico local, sostenible y ambiental, así como la resolución de la problemática urbana y regional de la Mancomunidad y los municipios que la conforman: Amatitlán, Guatemala, Mixco, San Miguel Petapa, Villa Canales y Villa Nueva, a través de un convenio de cooperación interinstitucional, por lo que es necesario establecer mecanismos y procedimientos de relación, coordinación y cooperación. De asociarse nuevas municipalidades a la Mancomunidad, podrán ser beneficiarias del presente convenio mediante notificación por la vía oficial entre la Mancomunidad y AMSA, trasladando los documentos de sustento correspondientes. **SEGUNDA: OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer un marco de coordinación básico de las entidades otorgantes, para desarrollar opciones conjuntas a efecto de promover, fomentar e impulsar la recarga hídrica de la región y la protección de la cuenca del Lago de Amatitlán y todo su sistema de subcuencas; con proyectos de forestación y reforestación, entre otros. Bajo el presente convenio, se desarrollará el programa anual de reforestación de los municipios mancomunados en la cuenca del lago de Amatitlán con especies endémicas según la característica del ecosistema objeto de reforestación, en cada una de las municipalidades, quienes apoyarán con las coordenadas de las áreas en sus municipios, las cuales serán verificadas a través del equipo de AMSA, propiciando la regeneración natural de las especies, enriqueciendo con especies a reforestar cuando así se requiera. Para ello de manera anual, AMSA proporcionará siete mil (7,000) árboles, con especies endémicas buscando la diversificación con especies de alimento para la fauna silvestre, a cada municipio, para un total de cuarenta y dos mil (42,000) árboles anuales para los seis municipios mancomunados, techo que podrá ser ampliado de acuerdo



con la disponibilidad, o de agregarse municipios a la Mancomunidad, Los municipios por su parte aportarán el transporte desde los viveros de AMSA hacia los viveros municipales y lugares a reforestar, la mano de obra para su siembra y protección, las áreas físicas en terrenos municipales y comunitarios para su siembra; así como el seguimiento, cuidado y riego de los árboles sembrados para garantizar su crecimiento y desarrollo, siendo las mismas responsables del monitoreo y seguimiento para asegurar el mantenimiento de las especies en las áreas recuperadas. La Mancomunidad Gran Ciudad del Sur, por su parte proveerá del acompañamiento técnico y de coordinación para el desarrollo de las diferentes actividades de educación ambiental a desarrollar en torno al programa de reforestación anual, así como para la georreferenciación de las áreas a reforestar para su seguimiento y control.

**TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.** Dentro del marco del presente convenio, las partes asumen las responsabilidades siguientes. **a) De ambas partes:** **i)** Actuar en coordinación sin perjuicio de sus atribuciones específicas **ii)** Nombrar un representante titular y como enlace institucional para la coordinación general de la ejecución del presente convenio; **iii)** Elaborar un plan de trabajo conjunto, en el cual se contemplen todas aquellas acciones que conjunta o separadamente deban de implementarse para alcanzar el objetivo previsto, y **iv)** Facilitar información necesaria relacionada con los temas establecidos en el presente convenio; **b) De la MANCOMUNIDAD GRAN CIUDAD DEL SUR:** **i)** Coordinar con los municipios que integran la Mancomunidad los mecanismos de transporte de los árboles de los viveros de AMSA a los viveros municipales y lugares definidos para la reforestación. **ii)** Definir con los municipios mancomunados los lugares y áreas de reforestación, priorizando aquellos terrenos municipales y/o comunitarios que se encuentren en las orillas de las cuencas y/o cercanos a establecimientos educativos y equipamiento urbano municipal. **iii)** Apoyar con la estrategia de comunicación del programa anual de reforestación; **iv)** Buscar el apoyo interinstitucional que sea necesario para el éxito del programa de reforestación. **v)** Apoyar técnicamente a los municipios mancomunados en la georreferenciación de las áreas a reforestar. **c) De AMSA:** **i)** Proporcionar anualmente un mínimo de siete mil (7,000) árboles por municipio mancomunado para apoyar los programas de reforestación municipales en la cuenca del Lago de Amatitlán. Este monto podrá ser mayor en función de la disponibilidad de AMSA y del requerimiento de cada municipio. **ii)** Proporcionar personal de la unidad Educación Ambiental para que impartan charlas sobre la importancia del árbol en el ciclo del agua y sobre el papel de AMSA en la protección de la



cuenca del lago de Amatitlán a los estudiantes de los establecimientos educativos que participen en los programas de reforestación. AMSA propiciará la identificación y construcción de corredores biológicos para fortalecer el manejo de forestal en las áreas identificadas como prioritarias, **d) De los municipios mancomunados:** **i)** Proporcionar el transporte y personal para trasladar los árboles de los viveros de AMSA a los viveros municipales y luego a las áreas a reforestar. **ii)** Proporcionar personal de campo que apoyara a los estudiantes y vecinos que participaran en las actividades de reforestación en la siembra de los árboles. **iii)** Proporcionar las áreas municipales y/o comunitarias en donde se sembrarán los árboles. **iv)** Proporcionar un informe fotográfico que contenga la georreferenciación de todas las áreas reforestadas, tanto a AMSA como a la Mancomunidad. **v)** Coordinar con AMSA y la Mancomunidad los actos simbólicos de la inauguración de los programas anuales municipales de reforestación a fin de contar con autoridades municipales y de AMSA. **v)** Designar personal y equipo para que en época de verano se rieguen, cuiden y limpien las áreas reforestadas. De igual manera es prioritario el acompañamiento mantenimiento de las especies manejadas para asegurar su sobrevivencia por lo menos durante cinco años por parte de los Municipios. **CUARTA: COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL.** Las partes acordamos, establecer una comisión interinstitucional con el objeto de definir las estrategias y los procedimientos, para lograr la coordinación, dentro del marco del presente convenio, y dar seguimiento a la ejecución del plan de trabajo y a los acuerdos alcanzados. La comisión interinstitucional, se integrará con un representante titular y un suplente por cada una de las partes. Dicha comisión, en su primera reunión, definirá los mecanismos de coordinación y elaborará el plan de trabajo antes indicado. Dicha comisión estaría presidida por el Coordinador de la Mesa de Reforestación de la Mancomunidad, y actuara como secretario de esta un delegado de AMSA. Las decisiones dentro de la comisión se tomarán por consenso entre las partes. **QUINTA: GESTIÓN DE RECURSOS.** Las partes, podrán gestionar en forma conjunta o separada la obtención de recursos financieros y apoyo técnico, instituciones y organismos nacionales e internacionales, para la ejecución de los programas de reforestación aquí mencionados, a fin de contar con semillas, bolsas, abono y cualquier elemento que garantice la sostenibilidad del proyecto. **SEXTA: DE LA EVALUACIÓN.** Las partes, en forma conjunta supervisarán, darán seguimiento y evaluarán las actividades que se deriven del presente Convenio a través de los enlaces institucionales. **SÉPTIMA: PLAZO Y VIGENCIA.** El presente convenio



tiene un plazo de vigencia de cuatro años, contados a partir de la presente fecha. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las Acciones de Operación Específicas que se encuentren en ejecución. El plazo es prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes y formalizado por una modificación suscrita por ambas partes, en la cual se estipularán las nuevas condiciones y plazo. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente Convenio, en cualquier tiempo notificando a la otra parte con un mes de anticipación. **OCTAVA: MODIFICACIONES.** Las modificaciones del presente convenio requerirán del mutuo acuerdo de las partes y deberán formalizarse mediante agendas que se suscriban, los cuales pasarán a formar parte del presente convenio. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes y de ser el caso formalizarse mediante una modificación. **DECIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, las partes en las calidades con que actuamos, aceptamos expresamente el contenido íntegro del presente convenio y, hacemos constar: **a)** Que hemos leído íntegramente lo escrito; y, **b)** Que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares, cada uno consta de seis (6) hojas de papel bond tamaño legal con los logotipos de ambas instituciones, útiles únicamente en su anverso, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**Ph. D. Enma Leticia Díaz Lara**  
Directora Ejecutiva  
Autoridad para el Manejo  
Sustentable de la Cuenca y del Lago  
de Amatitlán



**Sr. Ricardo Quiñónez Lemus**  
Presidente de la Junta Directiva  
y Representante Legal  
Mancomunidad Gran Ciudad del Sur del  
Departamento de Guatemala

